



RESOLUCION DIRECTORAL N° 434-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de agosto del 2024.

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 2032-2024-/GRLL-GRS-RISSC/ZSHALP-HALP., de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Director del Hospital Leoncio Prado y el Oficio N° 125-2024-GR-LL-GRDS-DRS-S-C-SBS-HLP, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la el Jefe de Servicio de Sangre, mediante el cual se solicita la Resolución Directoral de Manuales elaborados en el Servicio de Sangre: "Guía de Recomendaciones para el Diagnóstico, Manejo y Reporte de las reacciones adversas a la transfusión del Banco de Sangre Tipo I A del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglos a principios de equidad;

Que, por **Ley N° 26454**, se ha declarado de orden público y de interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados;

Que, el **Decreto Supremo N° 03-95-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA y Decreto Supremo N° 017-2022-SA**, regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados; así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades; con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias;

Que, con **Resolución Ministerial N° 283-99-SA/DM**, Establecen Normas de procedimientos para control, medidas de seguridad y sanciones en relación con la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de Sangre Humana;

Que, el **artículo 13° del Decreto Supremo N° 017-2022-SA, que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley N° 26454**, establece que "Los Bancos de Sangre son Servicios Médicos de Apoyo – SMA, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, e inscritos en el Registro Nacional de Centro de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Planas de Hemoderivados. Estos SMA, realizan directamente la promoción, captación, colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna, en calidad y cantidad necesarias para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda", asimismo, el artículo 46° precisa: "(...) El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre o la que haga sus veces, mediante Resolución Directoral otorga la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a los Bancos de Sangre Tipo I y a los Bancos de Sangre tipo II, previo informe técnico favorable de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia – PRONAHEBAS (...)";

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud**, que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el Documento Técnico "Guía de Recomendaciones para el Diagnóstico, Manejo y Reporte de las reacciones adversas a la transfusión del Banco de Sangre Tipo I A del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024", tiene como finalidad: Contar con un documento que apoye las acciones de vigilancia epidemiológica y las actividades de



medicina transfusional, con énfasis en la prevención, tratamiento e investigación de las reacciones transfusionales inmediatas y tardías en el Banco de Sangre;



Que, en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario aprobar el Guía de Recomendaciones para el Diagnóstico, Manejo y Reporte de las reacciones adversas a la transfusión del Banco de Sangre Tipo I A del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 26842, Ley N° 26454, Decreto Supremo N° 03-95-SA, Decreto Supremo N° 017-2022-SA, Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Guía de Recomendaciones para el Diagnóstico, Manejo y Reporte de las reacciones adversas a la transfusión del Banco de Sangre Tipo I A del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Unidad Ejecutora 406 Salud de Sánchez Carrión 2024; que en Anexo a folios 21 forma parte integrante de la presente resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°- DISPONER que el Servicio de Banco de Sangre cumpla con la finalidad y objetivos que establece expresamente en el presente Manual que es materia de aprobación, previendo la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mismo.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

AWSS/OCM/mjtv
C c. Archivo

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario
Reg N° 268 Fecha 22 AGO. 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN

MSc. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO